

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio.
Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00041. Ejecutivo instaurado por la Fundación delamujer Colombia S.A.S, contra María Helena Camargo de Galvis.

Por auto del 16 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda instaurada la Fundación delamujer Colombia S.A.S, a través de apoderada judicial contra María Helena Camargo de Galvis, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva la Fundación delamujer Colombia S.A.S, a través de apoderada judicial contra María Helena Camargo de Galvis, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 32 HOY, 9 DE MARZO DE 2022.</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
